



SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO CORRESPONDIENTE AL INFORME DEFINITIVO DE
LA AUDITORIA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE RIONEGRO – CMR, VIGENCIA 2021.
(marzo 2023)

De conformidad con Ley 87 de 1993, Resolución 012 y 108 de 2022 y la Circular 03 de 2022 de la CMR, la oficina de control interno del Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro – IMER, realizó el respectivo seguimiento al cumplimiento de las acciones definidas en el plan de mejoramiento correspondiente a los hallazgos identificados, según informe definitivo enviado por la Contraloría Municipal de Rionegro CMR como resultado de la auditoría realizada en el año 2022, correspondiente a la vigencia 2021, definidos así:

HALLAZGOS	CANTIDAD
Administrativos	12
Disciplinarios	0
Penales	0
Fiscales	0
TOTAL, Hallazgos	12

El Plan de Mejoramiento del instituto, producto de la auditoría especial realizada por la contraloría municipal de Rionegro en el año 2022 y que, corresponde a la gestión de la vigencia 2021, registra que, para los 12 hallazgos identificados en la auditoría, la entidad ha implementado las acciones correctivas necesarias para dar tratamiento a los mismos de manera eficiente, logrando el cierre definitivo a la fecha de nueve (9) hallazgos, mediante el cumplimiento de las acciones definidas en el plan de mejoramiento, soportadas y documentadas; igualmente, también se pudo avanzar en la gestión y seguimiento de los tres (3) hallazgos restantes, los cuales tienen definida la fecha de cumplimiento para el segundo trimestre de la vigencia 2023, quedando pendiente unas acciones mínimas para su cierre definitivo, y en donde se pudo evidenciar los siguientes avances:



No	HLLAZGO	TRATAMIENTO	ESTADO	FECHA CUMPLIMIENTO O SEGUIMIENTO
1	<p>La entidad por medio de rendición en la plataforma SIA Contraloría en el formato FF02_CMN ANEXOS DE GESTIÓN DESCENTRALIZADAS numeral 18. "Relación detallada de bienes e inventario, toma física de bienes a diciembre 31 de la vigencia de los activos fijos (Bienes mueble e inmuebles), clasificado por grupos de cuenta contable" relaciona la propiedad planta y equipo incluidos los implementos diferentes escenarios deportivos por un valor total de 685.186.932 pesos colombianos (COP) según anexo, y el total de la propiedad planta y equipo en los Estados Financieros es de 699.187.876 pesos colombianos (COP) presentando una diferencia de 14.000.944 pesos colombianos (COP), el día 31 de agosto de 2022 se hizo conteo físico de inventarios aleatorio en bodega de los escenarios deportivos del Coliseo Iván Ramiro Córdoba, piscina Los Comuneros y Centro de Acondicionamiento Deportivo (Coliseo Rubén Darío Quintero), donde se evidenció que</p>	<p>Se determinó en Comité de Sostenibilidad Contable No 4 y 5, como Activo Fijo todo bien que sea superior a los 50 UVT, y donde quedo establecido y aprobado el manual de bienes, el cual fue adoptado mediante la Resolución 164 de 2022.</p> <p>Desde el área contable se adelanta la conciliación de los bienes del instituto, entre los módulos de contabilidad, bienes y suministros para realizar la reclasificación de estos, de acuerdo a lo establecido en el manual para el manejo de los bienes del instituto.</p> <p>El área financiera y de almacén del Instituto recibieron la capacitación por parte de SAYMIR de clasificación de insumos en el aplicativo, adicional se está realizando en la actualidad el inventario físico de los diferentes bienes del instituto para la posteriormente parametrizarlos en el</p>	Abierto	31/03/2023



	<p>existen diferencias de cantidades entre el formato rendido y los implementos deportivos existentes, evidenciándose el deterioro, mal estado y falta de uso por algunos de ellos. Lo anterior genera incertidumbre de la información presentada por la entidad a los diferentes usuarios que acceden a ella, inobservando lo establecido en el numeral 1.2. Objetivos del control interno contable en su literal e) Garantizar que los hechos económicos de la entidad se reconozcan, midan, revelen y presenten con sujeción al Régimen de Contabilidad Pública y f) Gestionar los riesgos del proceso contable a fin de promover la consecución de las características fundamentales de relevancia y representación fiel de la información como producto del proceso contable, en los numerales 2.2 Etapas del proceso contable, 2.2.1 Reconocimiento, 2.2.1.1 Identificación, 2.2.1.2 Clasificación, 2.2.1.3 Medición inicial, 2.2.1.4 Registro, 3.2.3 Sistema documental, 3.2.6 Actualización permanente y continuada de la Resolución número 193 del 5 de mayo del 2016. Observación con la presunta incidencia Administrativa (A).</p>	<p>sistema; y así lograr una integración adecuada de los módulos.</p> <p>Quedando pendiente para el primer semestre de 2023 realizar la debida marcación de los diferentes bienes del instituto. Seguimiento (27/12/2022).</p> <p>El instituto está adelantando el respectivo inventario y clasificación de los diferentes bienes a su cargo, con la finalidad de establecer cuales bienes que ya no se encuentran en un adecuado estado para su uso y proceder a darles de baja, adicional poder establecer y definir cuales bienes son funcionales y así posteriormente proceder con su debida marcación el cual se espera poder realizar en el segundo trimestre de la presente vigencia. Seguimiento (31/03/2023).</p>		
2	No se evidenciaron actas de comité de sostenibilidad contable de la vigencia 2021, a	De acuerdo con lo establecido en la Resolución número 72 de 14 de mayo	Cerrado	28/12/2022



	<p>pesar de que según el artículo número sexto de la Resolución número 72 de 14 de mayo de 2021 expresa "Reuniones: El comité se reunirá como mínimo tres (3) veces al año o por solicitud de alguno de sus miembros. De cada reunión se levantará el acta respectiva en la que conste sucintamente lo acontecido en ellas, compromisos y demás información pertinente las cuales deben ser aprobadas por el mismo", la ausencia de estas actas genera incertidumbre en la confiabilidad y razonabilidad de los estados financieros. Lo anterior inobserva lo contemplado en la resolución en mención. Observación con presunta incidencia Administrativa (A)</p>	<p>de 2021, artículo sexto del Comité de Sostenibilidad Contable, durante la vigencia 2022 se han llevado 5 sesiones; dentro de las cuales, se han tratado temas de interés institucional con el propósito de salvaguardar los recursos públicos de la entidad; las sesiones del Comité de Sostenibilidad Contable están soportadas debidamente con las Actas, asistencias y documentos complementarios. Seguimiento (28/12/2022)</p>		
3	<p>En información rendida por la entidad en la plataforma SIA Contraloría, el equipo auditor observó en el formato FF02_CMV ANEXOS GESTIÓN DESCENTRALIZADAS numeral 22. "Comprobante contable y documento soporte (Cálculos) de amortizaciones de diferidos, depreciaciones acumuladas correspondiente a la vigencia", que la depreciación de la hoja de cálculo rendida presenta diferencias con lo mostrado en los estados financieros como se ilustra en la Tabla 35, presentando incertidumbre en los valores que genera que la información presentada no sea exacta y pueda</p>	<p>Se creó la lista de chequeo de los componentes de la clasificación de los activos depreciables. Dentro del proceso también, se emprendió la construcción del Manual de Manejo de Bienes de la entidad y se procedió a realizar la socialización en el Comité de Sostenibilidad Contable, con el fin de que los miembros de éste realizaran revisión y proceder a aprobación, el cual fue aprobado en comité No 5.</p> <p>Además, la entidad emprendió un proceso de inventarios que se</p>	Cerrado	27/12/2022



<p>influir en la toma de decisiones de los diferentes usuarios.</p> <p>(Tabla 33. Muebles y enseres de oficina, valor depreciación anual).</p> <p>Lo anteriormente mencionado inobserva lo establecido en el numeral 3.2.12 "Reconocimiento de estimaciones, agotamiento, depreciaciones, deterioro y provisiones, asociados a los activos y pasivos, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el marco normativo que le sea aplicable a la entidad" y en el numeral 3.2.16 "Cierre contable Las entidades deberán adelantar todas las acciones de orden administrativo necesarias para efectuar un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generen hechos económicos, tales como cierre de compras, ventas, tesorería y presupuesto; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos; elaboración de inventario de bienes; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje; anticipos a contratistas y proveedores; conciliaciones; verificación de operaciones recíprocas; y ajustes por deterioro depreciaciones, amortizaciones, agotamiento o provisiones,</p>	<p>encuentra en curso para realizar la actualización en la parametrización del Sistema Contable Saymir.</p> <p>Seguimiento (27/12/2022)</p>		
---	---	--	--



RIONegro
Juntos avanzamos más



	entre otros aspectos" de la Resolución número 193 del 5 de mayo de 2016. Observación con presunta incidencia Administrativa (A).			
4	Se evidenció por el Equipo Auditor la indebida estructuración o conformación de los estudios previos de los contratos suscritos en la vigencia fiscal 2021 puesto que no detallan o establecen las retenciones por aplicar en la relación contractual, esto con la finalidad de explicar y soportar el valor final. Lo anterior, incumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y definido por el concepto emitido de Colombia Compra Eficiente con radicado 2201913000009698 del 2019. Hallazgo con incidencia Administrativa (A).	Se estableció en Comité de Contratación 022 de 2022, el flujo de trabajo por medio del cual, el proceso identificará la información tributaria del Contratista y de esta manera, proyectar desde los estudios previos las retenciones o deducciones a las que es sujeto el Contratista. Este flujo de trabajo inicia con el proceso de Dillo organizacional en la recepción de los documentos, pasa al proceso contable y financiero, quien es el encargado de hacer las identificaciones de dichas obligaciones y posterior se manda la información por correo electrónico institucional la información a la Secretaría General, para la debida elaboración de los estudios previos. Seguimiento (28/12/2022).	Cerrado	28/12/2022
5	Verificando el contrato interadministrativo No 003 de 2021 por 600.342.400 pesos colombianos (COP), celebrado entre el Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación - IMER y Municipios	Desde la Secretaría General del IMER, se establece que en adelante todos los estudios previos de contratos interadministrativos se les eliminara el aparte que contiene las estampillas, lo anterior de acuerdo a lo establecido por	Cerrado	28/12/2022



<p>Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño - MASORA, con objeto contractual "Ejecutar una estrategia de comunicaciones efectiva para generar un mayor impacto en la comunidad Rionegrera, frente a los diferentes procesos misionales, programas y eventos del Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación - IMER", se observó lo siguiente:</p> <p>a) En los estudios previos, numeral 4.2 se expresa "Actualmente operan las siguientes estampillas: Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor, Estampilla Pro-Cultura, Estampilla Pro-Hospital, Estampilla Pro-UDEA, Estampilla Pro-Politécnico, Estampilla Pro-Deporte, Reteica, Retención en la fuente". Es de anotar que la aplicación de estas estampillas cambió según Acuerdo 030 de diciembre 16 de 2020 expedido por el municipio de Rionegro, situación no reflejada en dicho numeral. Así mismo, en el numeral 4.2.1 Valor certificado de disponibilidad presupuestal se relaciona el valor de 517.342.400 pesos colombianos (COP), confrontado este valor con el certificado de disponibilidad número 142 de febrero 26 de 2021 y la minuta contractual ambos por</p>	<p>el acuerdo municipal 030 del diciembre 16 de 2020. Seguimiento (28/12/2022).</p>		
--	---	--	--



	<p>600.342.400 pesos colombianos (COP), no se halla coincidencia entre dichos valores.</p> <p>Las situaciones descritas anteriormente denotan falencias en la elaboración de los estudios previos evidenciándose errores de copiado y pegado y una falta de seguimiento y control por parte de la Entidad e incobervando lo prescrito en el Artículo 1 de la Ley 87 de 1993. Hallazgo con presunta incidencia Administrativa (A).</p>			
6	<p>En los contratos celebrados y ejecutados en la vigencia 2021 por el Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación - IMER que se relacionan en el siguiente cuadro se evidenció que cada una de sus actas de inicio tienen fecha anterior a la fecha en la cual se aprobaron sus minutas en la plataforma SECOP II, dando inicio a la ejecución del contrato sin aun haberse aprobado el mismo, lo anterior, contraviene los principios de la contratación estatal en especial el de transparencia y planeación contemplados en la Ley 80 de 1993. Hallazgo con incidencia Administrativa (A).</p> <p>(Tabla 34. Relación de Contratos).</p>	<p>El día 18/10/2022 se realizó por parte de la Secretaría General la capacitación donde se retroalimentó a los líderes de los procesos y demás supervisores de contratos del Instituto el proceso de gestión de los Contratos, la aprobación y cargue a SECOP II de las Actas de Inicio posterior al contrato, con la debida verificación de las fechas, teniendo presente que SECOP II es una plataforma transaccional en la que varios actores puedes gestionar sobre un mismo proceso contractual. De la misma manera, dentro de la capacitación se retroalimentaron las Circulares 002 y 007 de 2022 frente al tema de Supervisión de Contratos que tiene el Instituto IMER.</p> <p>Seguimiento (28/12/2022)</p>	Cerrado	28/12/2022



RIONEGRO
Juntos avanzamos más



7	<p>En los contratos de prestación de servicios vigencia 2021 objeto de la muestra, se observó que, en sus minutas en la cláusula del valor del contrato, se define el valor indicado (...) "IVA INCLUIDO". Verificadas las cuentas de cobro y el régimen de los contratistas en el RUT, se observa que los mismos no facturan ni son responsables de este impuesto, lo anterior, evidencia errores de transcripción en el documento contractual y contraviene lo prescrito en el Artículo 1 de la Ley 87 de 1993. Hallazgo con incidencia Administrativa (A).</p>	<p>Se estableció en Comité de Contratación 022 de 2022, el flujo de trabajo por el medio del cual, el proceso identificará las responsabilidades tributarias de cada Contratista con base en lo establecido en su RUT y de esta manera, proyectar desde los estudios previos las responsabilidades como por ejemplo de IVA a las que es sujeto el Contratistas. El flujo de trabajo establecido por el Comité inicia con el proceso de Dilo organizacional en la recepción de los documentos, pasa al proceso contable y financiero, quien es el encargado de hacer las identificaciones de dichas obligaciones y posterior se manda la información por correo electrónico institucional la información a la Secretaría General. Seguimiento (28/12/2022)</p>	Cerrado	28/12/2022
8	<p>En la revisión del contrato de prestación de servicios 079-2021-CPS con objeto "Asesoría integral y transversal en lo relacionado con la nutrición y dietética con el fin de mejorar el proceso nutricional de los usuarios del Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro (IMER)", se evidenció que los informes de supervisión son firmados</p>	<p>El día 18/10/2022 se realizó por parte de la Secretaría General la capacitación donde se retroalimentó a los líderes de los procesos y demás supervisores de contratos del Instituto el procedimiento de designación formal de supervisión, cuando esta sea de manera temporal o permanente; previo</p>	Cerrado	28/12/2022



	<p>por un funcionario diferente al mencionado en el acto administrativo por el cual se designó el supervisor del contrato. Los funcionarios firmantes de los informes de supervisión no cuentan con el grado de responsabilidad de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, pues, no se evidencia acto administrativo que delegue la supervisión a los mismos. Lo anterior, genera un riesgo en cuanto a la validez y seguimiento del contrato celebrado, contraviniendo lo señalado por el numeral 8. "Designación de Supervisión" del Manual de Supervisión" de la entidad y el Artículo 83 y 84 de la Ley número 1474 de julio de 2012. Hallazgo con incidencia Administrativa (A).</p>	<p>a ejercer el rol con los contratos designados. Seguimiento (28/12/2022)</p>		
9	<p>Evaluable el contrato de Prestación de Servicios CPS-157-2021 con objeto contractual "Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión en los programas de deporte, recreación, educación física y actividad física del Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación" se evidenció una indebida retención en la aplicación de la tasa o contribución de retención por industria y comercio (RETEICA) por concepto del valor base de la recreación</p>	<p>Se realiza reinducción con el equipo de trabajo perteneciente al proceso Contable y Financiero del IMER, dentro del cual, se reforzaron los conocimientos respecto a la gestión operativa de cada uno de los procedimientos y sus actividades, como la causación de retenciones y cuentas por pagar. Se logra evidenciar el reintegro de los dineros de las retenciones no aplicadas</p>	Cerrado	28/12/2022



RIONEGRO
juntos avanzamos más



	<p>contractual igual a 12.285.000 pesos colombianos (COP), diferente al valor real del contrato que es por valor de 26.344.600 pesos colombianos (COP). Lo anterior, afectó el valor a retener por 210.756 pesos colombianos (COP), reteniéndose incorrectamente el valor de 98.280 pesos colombianos (COP), generando un presunto detrimento patrimonial por valor de 112.476 pesos colombianos (COP); inobservando lo establecido en el Artículo 89 "PARÁGRAFO 4. En los pagos o abonos en cuenta realizados por la Administración Municipal de Rionegro o cualquiera de sus entidades descentralizadas, se efectuará retención en la fuente por todo concepto sobre el valor total del contrato o convenio al momento del primer pago. Independiente de que este sea total o parcial" generándose una afectación económica y daño patrimonial en fundamento del Acuerdo número 023 del 19 de diciembre de 2018 Estatuto Tributario Municipal. Hallazgo con incidencia Administrativa (A).</p>	<p>por parte del Contratista (movimiento de bancos - adiciones consecutivo No 123), para el saneamiento de los recursos en las cuentas bancarias y en las fuentes de SAYMIR. Seguimiento (28/12/2022)</p>		
10	<p>En la revisión del contrato de prestación de servicios 051-2021-CPS cuyo objeto define "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa y como psicóloga para la atención a personas con</p>	<p>Se requirió a la Contratista adelantar el proceso de actualización de su RUT ante la DIAN, conforme a sus responsabilidades fiscales y tributarias. Una vez realizado el trámite, la</p>	Cerrado	28/12/2022



	<p>discapacidad participantes en el programa de actividad física saludable del Instituto Municipal de Educación Física, Recreación y Deportes", se evidenció que la contratista es responsable de impuestos sobre las Ventas (IVA) en el RUT el número de responsabilidad 48, que indica que es responsable de facturar IVA, sin embargo, en la revisión de las cuentas de cobro y pagos efectuados, se evidencia que la contratista no realiza su facturación con la inclusión del IVA y la entidad cancela la totalidad de las facturas presentadas por la contratista sin contar con el cumplimiento de facturación definida mediante su RUT. Lo anterior, contraviene lo establecido en los Artículos 429 y 615 del Estatuto Tributario. Hallazgo con incidencia Administrativa (A).</p>	<p>Contratista aporta el RUT actualizado al Instituto.</p> <p>Adicionalmente se estableció en Comité de Contratación 022 de 2022, el flujo de trabajo por el medio del cual, el proceso identificará las responsabilidades tributarias de cada Contratista con base en lo establecido en su RUT y de esta manera, proyectar desde los estudios previos las responsabilidades como por ejemplo de IVA a las que es sujeto el Contratistas. El flujo de trabajo establecido por el Comité inicia con el proceso de Dillo organizacional en la recepción de los documentos, pasa al proceso contable y financiero, quien es el encargado de hacer las identificaciones de dichas obligaciones y posterior se manda la información por correo electrónico institucional la información a la Secretaría General. Seguimiento (28/12/2022).</p>		
11	<p>Durante la visita realizada a los diferentes escenarios deportivos del IMER, se identificó que en la Piscina los Comuneros, se contaba con un centro de disposición de residuos</p>	<p>Se procedió a la evacuación de los elementos inadecuados que se encontraban en el centro de disposiciones de residuos sólidos de la</p>	Abierto	31/03/2023



<p>sólidos transitorio para almacenar los residuos generados y luego disponerlos con el gestor correspondiente. En la evaluación de dicho centro, se identificó que el lugar se encontraba con material de transporte (bicicleta) almacenado, mezcla de material de deporte, infraestructura y sustancias químicas y punto ecológico dispuestos uno sobre otro sin ningún orden, generando un riesgo de contaminación y para la salud humana en caso de derrame de las sustancias químicas, daño del material o elementos operativos que reposan en dicho cuarto. Lo anterior, contraviene lo definido en el Artículo 2.2.6.1.3.1 "Obligaciones del Generador de residuos" del Decreto 1076 de 2015. Hallazgo con incidencia administrativa (A).</p>	<p>piscina olímpica lo comuneros, y se le está dando el uso adecuado y pertinente como corresponde, para el almacenamiento de los residuos sólidos transitorios que se generan en la piscina.</p> <p>El instituto procedió a la elaboración de un plan de manejo ambiental, con la finalidad de ser aplicado en las instalaciones administrativas y en los diferentes escenarios deportivos del IMER, con la finalidad de garantizar el adecuado uso y destinación de residuos que se generen en los diferentes espacios para contribuir a la conservación del medio ambiente, este documento se encuentra en proceso de revisión y aprobación por parte de un ingeniero ambiental que lo certifique, y posteriormente llevarlo ante el CIGD para su aprobación y posterior socialización, publicación e implementación.</p> <p>Seguimiento (28/12/2022).</p> <p>Mediante comité institucional de gestión y desempeño No. 2 -2023, se procedió con la socialización del plan de manejo ambiental para el instituto, el cual fue aprobado por todos los</p>	
--	--	--



		integrantes como una herramienta necesaria y útil para contribuir a la preservación del medio ambiente desde las instalaciones del instituto. Quedando pendiente el acto administrativo que adopte el plan de manejo ambiental, y así proceder con su respectiva socialización con el personal y su debida implementación en las diferentes instalaciones del instituto donde aplique. Seguimiento (31/03/2023).		
12	Verificando el contrato interadministrativo de administración delegada Número 006-2021 celebrado entre el Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación - IMER y la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente - EDESO por 2.002.466.608 pesos colombianos (COP) con adición de 505.901.880 pesos colombianos (COP) del 14 de octubre de 2021 y de 45.809.102 pesos colombianos (COP) del 31 de enero de 2022 para un valor total del contrato de 2.554.177.590 pesos colombianos (COP), con objeto contractual "Administración delegada de recursos para la interventoría, mantenimiento y mejoramiento de escenarios deportivos", se observó lo siguiente:	Con la finalidad de dar cumplimiento a lo requerido en el hallazgo, referente a la liquidación del contrato interadministrativo 006 de 2021 celebrado entre el IMER y la EDESO, para lo cual el instituto solicito mediante oficio 2022200372 del 23/09/2022, a la EDESO la liquidación de dicho contrato y el reintegro de los recursos que se incluyeron de más en el presupuesto aprobado, como lo fueron los costos por concepto de estampillas, póliza de garantía y cuota de fiscalización, valores que no son aplicables al contrato.	Abierto	31/03/2023



<p>a). Dentro de la propuesta en el ítem Administración y Utilidad (AU) y en la ficha financiera presentada por la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente EDESO se incluyen conceptos como estampillas, pólizas de garantía y cuota de fiscalización que afectan el valor final del contrato, tal y como se muestra en las ilustraciones 5 y 6.</p> <p>(Ilustración 7 y 8 del informe).</p> <p>Las estampillas no son aplicables a las entidades descentralizadas según lo contemplado en los Artículos 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54 del Acuerdo Municipal 030 de diciembre 16 de 2020, generando un sobrecosto por 135.355.842 pesos colombianos (COP).</p> <p>En referencia a las pólizas, según lo contemplado en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos interadministrativos, situación tenida en cuenta por la Entidad en la Cláusula Décima Sexta de la minuta del contrato, sin embargo, el equipo auditor al observar que el valor de la misma fue incluida en el AU por 12.744.402 pesos colombianos (COP), y en la ficha financiera por</p>	<p>De acuerdo a lo anterior se está a la espera de la liquidación definitiva del contrato y el reintegro de los recursos al IMER por parte de la EDESO Seguimiento (28/12/2022).</p> <p>La EDESO mediante comunicado del 6 de enero de 2023, y con radicado de ingreso al instituto 2023100023, manifestó que efectivamente los costos de estampillas, pólizas y fiscalización no son aplicables al contrato interadministrativo 006 de 2021, y que deben ser liberados en la liquidación del contrato; Y que para ser liquidado el contrato, antes deben liquidar los contratos de obra e interventoría derivados del proceso de contratación de la EDESO, con el fin de tener el cierre financiero, para lo cual ya realizo la liquidación del contrato de obra el 31 de octubre de 2022, quedando pendiente para este periodo (2023) liquidar el contrato de interventoría y proceder con la liquidación con el IMER y el reintegro de los recursos que correspondan.</p> <p>Seguimiento (11/01/2023).</p>		
--	---	--	--



<p>6.406.508 pesos colombianos (COP), procedió a verificar su existencia en el expediente contractual y en la plataforma SECOP I sin hallar evidencia, así mismo, se solicitó a la entidad, aduciendo la no existencia de éstas, generando un sobre costo en el valor del contrato de 19.150.910 pesos colombianos (COP).</p> <p>Con respecto a la cuota de fiscalización, la Ley 617 de 2000 en su Artículo 11 establece "(...) PARÁGRAFO - Las entidades descentralizadas del orden distrital o municipal deberán pagar una cuota de fiscalización (...), calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior", lo cual, indica que la cuota de fiscalización aplica a los ingresos de la entidad. A razón que los recursos a administrar por parte de la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente EDESO no afectan su presupuesto, éstos no son objeto de fiscalización pues los mismos son fiscalizados al Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación - IMER, generando un sobre costo por 3.505.951 pesos colombianos (COP).</p>	<p>El pasado 15 de febrero de 2023, la subgerencia administrativa y financiera del instituto procedió con el envío de una nueva solicitud a la EDESO de adelantar los respectivos tramites internos con el interventor que se encuentra pendiente, a lo cual la EDESO informa de manera informal que en el trascurso del mes de marzo se logró la liquidación del contrato con el interventor, para así poder proceder con la liquidación definitiva del convenio interadministrativo No. 006 de 2021, entre la EDESO y el IMER, y adicional con el reintegro de los recursos correspondientes (estampillas, fiscalización, pólizas), teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario ampliar la fecha propuesta de cierre para el segundo trimestre de la actual vigencia. Seguimiento (31/03/2023).</p>		
--	---	--	--



<p>De lo anterior, se concluye un sobre costo en el valor contrato por 158.012.703 peso colombianos (COP), sin evidenciar que el comité evaluador de la propuesta haya realizado las correcciones al respecto.</p> <p>(Tabla 37. Relación de Pagos Efectuados).</p> <p>a la fecha de la ejecución de la auditoría, la Entidad ha efectuado pagos por 2.444.629.338 pesos colombianos (COP), con un saldo por pagar de 109.548.251 pesos colombianos (COP), teniendo en cuenta que el sobre costo del contrato es por 158.012.703 pesos colombianos (COP), y que este saldo no cubriría dicho sobre costo, el sujeto de control ha incurrido en un presunto detrimento de 48.464.451 pesos colombianos (COP).</p> <p>Se le advierte a la entidad, que de efectuar el pago pendiente por 109.548.251 pesos colombianos (COP) sin implementar los correctivos pertinentes, se podría configurar un presunto detrimento por este valor.</p> <p>A razón que el contrato aún no se ha liquidado y que la entidad está dentro de los términos para hacerlo unilateralmente y por ende tiene la posibilidad de subsanar esta situación se tipifica como Administrativo (A) y quedará</p>			
--	--	--	--



RIONEGRO
juntos avanzamos más



como insumo para la próxima auditoría a realizarse por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro.			
---	--	--	--

Adicional a lo anterior, y de acuerdo a los hallazgos identificados, según informe definitivo, por la Contraloría Municipal de Rionegro CMR en auditoría realizada en el año 2021, correspondiente a la vigencia 2020, definidos así:

HALLAZGOS	CANTIDAD
Administrativos	8
Disciplinarios	1
Penales	0
Fiscales	0
TOTAL, Hallazgos	9

El instituto aún tenía pendiente el cierre definitivo de una acción referente al hallazgo No. 6, que se encontraba en estado “abierto”, al cual se le realizó el respectivo seguimiento evidenciando lo siguiente:

No	HLLAZGO	TRATAMIENTO	ESTADO	FECHA CUMPLIMIENTO O SEGUIMIENTO
6	El artículo 91° de la Ley 715 de 2001 estipula que los recursos del Sistema General de Participaciones no harán Unidad de caja con los demás recursos del presupuesto y su administración deberá realizarse en cuentas separadas de los recursos de la entidad y por	Se determina que para los primeros días del mes de enero se realizara el respectivo cargue en el sistema SAIMYR según lo estipulado en las acciones. (Seguimiento 22/10/21).	Cerrado	15/03/2023



RIONEGRO
juntos avanzamos más



Municipalidad de Rionegro
Departamento de Antioquia

<p>sectores. Si bien es cierto la entidad tiene en cuentas separadas los recursos provenientes del SGP deportes; estos no tienen un fondo independiente; así como los demás programas Municipales y departamentales que garanticen el debido manejo de los recursos. Dicha situación obedeció a que a la fecha no se han separado las fuentes de financiación de los recursos en fondos independientes; con el riesgo que los dineros asignados se destinen a fines diferentes del objeto del giro (A).</p>	<p>Para la vigencia 2022 se creó un fondo independiente llamado RECURSOS SGP a donde se llevarán todos los recursos que se transfieran por este concepto.</p> <p>Adicional se enviará un oficio a la secretaría de hacienda del municipio de Rionegro, con la finalidad que realicen la transferencia de los recursos del SGP directamente a la cuenta creada para este concepto, y además de establecer una proyección anual de los recursos que serán transferidos al IMER por este concepto (SGP) con la finalidad de poder incorporarlos al presupuesto. (31/01/2022).</p> <p>De acuerdo al compromiso establecido en el último seguimiento se precedió con el envío del oficio a la Secretaria de Hacienda (17/02/2022) a lo cual la Secretaria de Hacienda procedió a dar respuesta de los valores y fuentes de financiación de los recursos que desde allí transfieren; dado a que la contratación del Instituto ya se había realizado se esperará hasta el segundo semestre para cambiar los rubros</p>		
---	---	--	--



RIONEGRO
Juntos avanzamos más



		<p>presupuestales del Instituto de acuerdo al origen de los fondos enviados desde la Secretaría de Hacienda. (31/03/2022).</p> <p>Se amplía el plazo para el cumplimiento de las acciones, teniendo en cuenta que el periodo para la contratación del personal se tiene programada para el mes de agosto, por lo cual se espera poder unificar los fondos de acuerdo a los traslados que se realizan desde la alcaldía. (22/06/2022).</p> <p>Teniendo en cuenta los compromisos establecidos por el área financiera, se procedió a verificar los recursos que a la fecha han sido transferidos al instituto por concepto del Sistema General de Participaciones SGP, de acuerdo a la proyección presupuestal informada por la secretaria de hacienda de la alcaldía de Rionegro mediante radicado 2022100114 del 23 de febrero de 2022, en el cual señalan que para la vigencia 2022 el instituto será financiado mediante tres fuentes de financiación SGP, Estampilla predeporte y Crédito, señalando su respectiva fuente y</p>		
--	--	--	--	--



		<p>programa de inversión. Y que según el valor definido a transferir por la fuente del SGP equivale a un valor de \$3.925.416.177 para la vigencia 2022. Sin especificar la periodicidad de traslados o valores durante el periodo fiscal.</p> <p>Se solicita al área de tesorería informe de las transferencias realizadas por la alcaldía, evidenciando que por concepto de transferencias del SGP se han girado \$1.362.000.000, de los cuales a la fecha no se ha incorporado ningún valor a la cuenta maestra del SGP, de acuerdo al reporte de tesorería correspondiente a las transferencias realizadas por la alcaldía. Por lo cual se consulta a la líder del proceso financiero las causas del por qué no se están incorporando dichos recursos a la cuenta, manifestando dos consideraciones:</p> <p>1- Informa que, si se procede a disponer de los recursos del SGP como una cuenta independiente para proyectar la financiación de contratos para el funcionamiento del instituto,</p>		
--	--	--	--	--



RIONegro
juntos avanzamos más



		<p>estos pueden verse afectados en el cumplimiento de los pagos oportunos a proveedores o prestadores de servicios, teniendo en cuenta que se desconoce la frecuencia o periodicidad de las transferencias y los valores, por concepto del SGP.</p> <p>2- En consideración con lo anterior, igualmente, manifiesta que al disponer en una sola cuenta los recursos que trasfiere la alcaldía mediante las tres fuentes de financiación (SGP, Estampilla predeporte y Crédito) y que tienen un mismo propósito, se está dando cumplimiento a la destinación específica de los recursos del SGP, teniendo en cuenta que la destinación de las otras dos fuentes de financiación "Estampilla predeporte y Crédito", tienen igualmente una finalidad específica y está relacionada con la destinación de los recursos del SGP.</p> <p>En consideración con lo anterior y verificado el oficio emitido por la secretaria de hacienda, donde establece las fuentes, programas y sus valores, se pudo observar que</p>		
--	--	---	--	--



RIONEGRO
Juntos avanzamos más



efectivamente cada uno de los programas de las tres fuentes, tienen una finalidad en común para el fortalecimiento de la institucionalidad, promover y fortalecer los hábitos de vida saludable a través del deporte, recreación y la actividad física. Evidenciando que las tres fuentes están dirigidas a contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales y misionales.

De acuerdo a lo anteriormente, y en consideración al manejo de dichos recursos, se plantea realizar una consulta a la contraloría municipal, para una asesoría y orientación al respecto, con el propósito de generar acciones que den respuesta definitiva al plan. Para lo cual se establece cita con el jefe de Auditorías de la Contraloría de Rionegro para el 7 de septiembre 2022.

Se amplía el plazo para el cierre de la acción, de acuerdo a la asesoría recibirá por parte de la Contraloría de Rionegro (02/09/2022).

Se recibe asesoría por parte de la Contraloría de Rionegro, dentro de la



RIONEGRO
Juntos avanzamos más



		<p>cuál, se determina la necesidad de establecer una reunión con el área presupuestal del Municipio de Rionegro, (secretaría de hacienda), con el fin de determinar: 1. Los valores por fuentes de financiación del presupuesto anual del Instituto. 2. Establecer en conjunto el procedimiento de cobro de dichos rubros presupuestales; de tal manera, que el Instituto pueda recaudar de manera mensual los recursos transferidos por concepto del SGP.</p> <p>Dado lo anterior, se hace necesario ampliar el plazo de cierre de la acción, debido a que la cita con el área de presupuesto del municipio se asignó para el día 14 de octubre de la presente vigencia. (08/09/2022)</p> <p>Se han adelantado gestiones con el fin de poder dar cierre al hallazgo con la Alcaldía, durante el mes de octubre se realiza reunión con la Secretaría de Hacienda, donde se evalúan los temas que atañen la gestión presupuestal y financiera del IMER, entre ella, la transferencia de recursos por concepto</p>		
--	--	--	--	--



RIONegro
JUNTOS AVANZAMOS MÁS



		<p>de SGC. Se considera necesario, realizar otros encuentros que permitan establecer las acciones adecuadas para la proyección presupuestal del 2023; por lo cual, es pertinente ampliar la fecha de cierre de la acción para el 15 de marzo de 2023. (14/10/2022).</p> <p>El 27 de diciembre se realizó otra mesa de trabajo con la Secretaría de Hacienda del Municipio, en la cual, se identifican las fuentes de financiación del Instituto para la próxima vigencia 2023, entre ellas las de SGP con la finalidad de establecer el valor de las doceavas que deberán transferir a la cuenta del instituto; con este trabajo, el Instituto podrá tener claridad sobre la gestión presupuestal de la vigencia, lo que permitirá a su vez, dar tratamiento de cierre al hallazgo de incorporar los traslados de los recursos del SGP como corresponde a la cuenta del IMER establecida para tal fin. Se considera pertinente conservar la fecha de cierre del 15 de marzo de 2023, para iniciar la gestión contractual del IMER</p>		
--	--	---	--	--



		<p>con los rubros de SGP destinados. (28/12/2022).</p> <p>En consideración con lo anterior, se procedió a realizar la validación de las transferencias presupuestales realizadas desde la alcaldía municipal al IMER, evidenciando que a la fecha 15 de marzo de 2023 se han realizado dos traslados presupuestales por concepto del SGP mediante la Resolución 024 de 2023 por valor de \$600.000.000 y la Resolución 035 por valor de \$200.000.000, valores que efectivamente fueron incorporados a la cuenta maestra del IMER No. 339009284 del banco AV Villas, para el respectivo manejo de los recursos del SGP, los cuales fueron validados mediante los extractos bancarios de dicha cuenta.</p> <p>Por lo cual se logra evidenciar el cumplimiento por parte del IMER al artículo 91° de la Ley 715 de 2001 que estipula que los recursos del Sistema General de Participaciones SGP no harán unidad de caja con los demás recursos del presupuesto, observando</p>		
--	--	---	--	--



RIONEGRO
juntos avanzamos más



		que la administración de los recursos se está realizando de manera separada a los demás recursos de la entidad. (15/03/2023).		
--	--	---	--	--

Conclusión:

En consideración con lo anterior, y con la finalidad de contribuir a verificar el cumplimiento de los planes de mejoramiento del instituto, la oficina de control interno del IMER procedió a verificar y hacer el respectivo seguimiento al cumplimiento de las acciones preventivas o correctivas definidas dentro del plan de mejoramiento a 31 de marzo 2023, logrando evidenciar avances significativos por parte del personal encargado, encaminando sus esfuerzos a dar cumplimiento a las acciones establecidas para contribuir a subsanar los hallazgos pendientes, además se logra soportar las actividades realizadas mediante evidencias documentadas.

Se evidencia una articulación adecuada en los procesos, y compromiso por los diferentes funcionarios involucrados para la gestión y tratamiento del plan de mejoramiento, logrando dar respuestas objetivas y eficientes a los hallazgos con sus respectivos soportes y evidencias, que garantizan la efectividad de las acciones definidas en el plan.

De igual manera, es importante resaltar la diligencia para el cierre definitivo del hallazgo de la vigencia 2020 (No. 6) referente a la incorporación de los recursos del SGP que transfiere la alcaldía municipal a la cuenta maestra definida por el IMER para tal fin, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 91° de la Ley 715 de 2001 que estipula que los recursos del Sistema General de Participaciones SGP no harán unidad de caja con los demás recursos del presupuesto, observando que la administración de los recursos se está realizando de manera separada a los demás recursos de la entidad.



RIONEGRO
juntos avanzamos más



Municipalidad de Río Negro
Departamento de Asesoría

Así mismo, se enfatiza a la gerencia la importancia de realizar seguimiento y en lo posible el cierre definitivo lo antes posible del hallazgo de la vigencia 2021 (No. 12), donde se requiere la liquidación y el reintegro de los recursos pagados de mas por concepto de estampillas, pólizas y fiscalización, en el contrato interadministrativo 006 de 2021 celebrado entre el IMER y la EDESO, con la finalidad de dar cumplimiento a lo requerido por la CMR.

Atentamente,

CARLOS EDUARDO ECHEVERRI GALLEGO
Jefe Oficina Control interno IMER.